

DATOS DEL PROPIETARIO					
PERSONERIA	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.	NATURA	TITULO DE PROPIEDAD REG-RA
	<i>Duroz</i>	<i>Marcos</i>	<i>1307657780</i>		
☐ CODIGO					

RALES		ELECTRIFICADO				SOLAPROESESAL				ESTADO DE CONDICION GENERAL				AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION
		no tiene	sobrepuestas	empotradas	no tiene	placada	cuento de maquinias	buena	regular	mal	crisis			
empotradas													53	
	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4		54	
	3												55	
	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4		56	
	3												57	
	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4		58	
	3												59	
	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4		60	
	3												61	
	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4		62	
	3												63	
	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4		64	
	3												65	
	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4		66	
	3												67	
	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4		68	
	3												69	
	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4		70	
	3												71	
	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4		72	
	3												73	
	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4		74	
	3												75	
	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4		76	
	3												77	
	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4		78	
	3												79	
	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4		80	
	3												81	
	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4		82	
	3												83	
	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4		84	
	3												85	
	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4		86	
	3												87	
	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4		88	
	3												89	
	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4		90	
	3												91	
	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4		92	
	3												93	
	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4		94	
	3												95	
	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4		96	
	3												97	
	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4		98	
	3												99	
	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4		100	

[illegible]

OBSERVACIONES:

2/2/14



TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

De: David L. Williams David.L.Williams@usda.gov

Otorgado: _____

1. I have not seen _____

LA PRESSION

Copia: _____

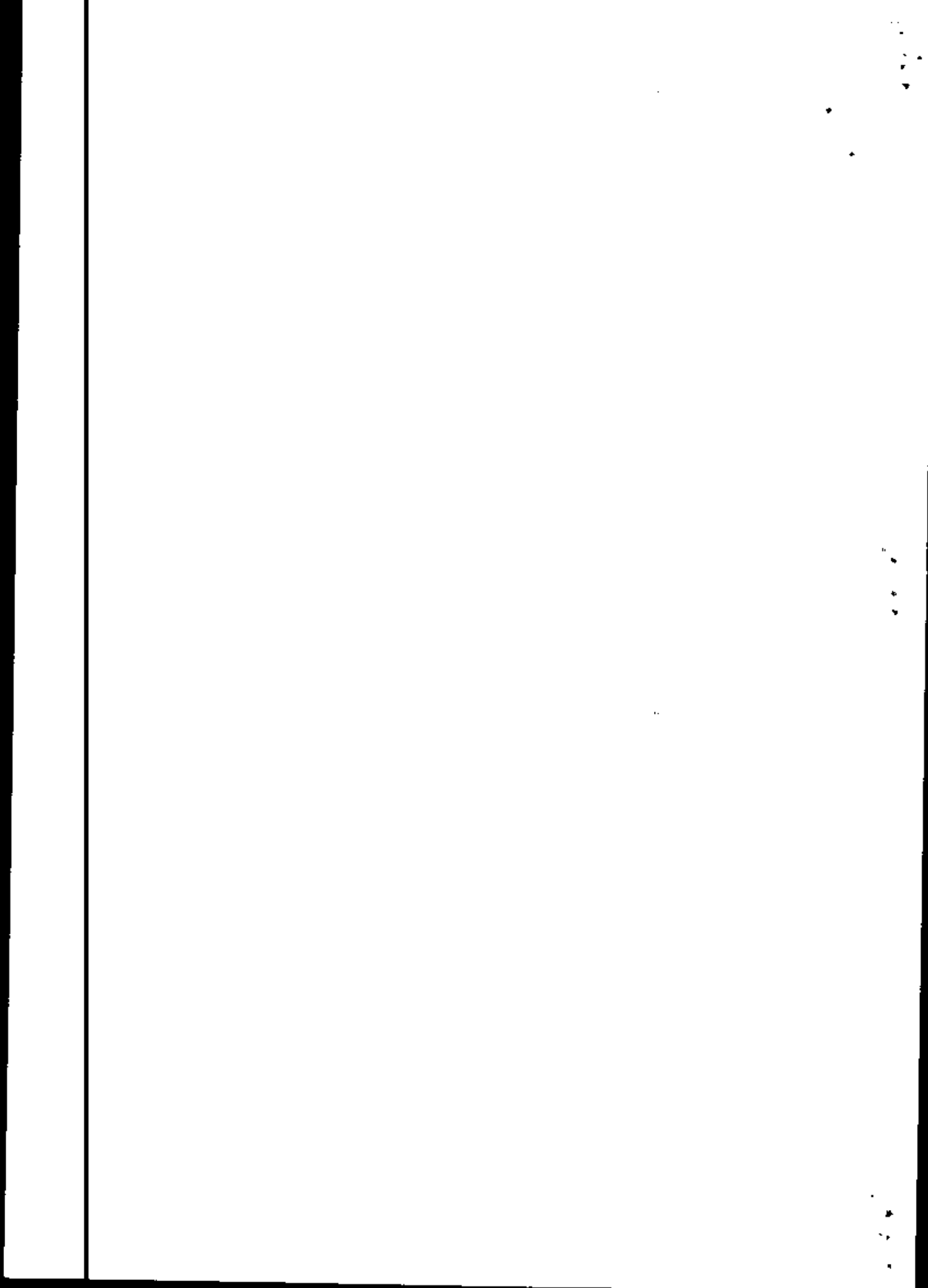
LA PRESIDENTE DE LA COMISION
DE CONSTITUCION DE LA

1. 在 1990 年 12 月 1 日以前，
 2. 在 1990 年 12 月 1 日以后，

AL FORZADO POR EL NOTARIO
 Ad. Arturo E. Salazar Chacón,
 DE LA NOTARIA PRIMERA DEL DISTRITO

Holland 2 1 60 70 80

[illegible]





JUICIO No 0458-2011-

COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL SEÑOR ABOGADO MARQUEZ COTERA, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE MANABÍ, DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO QUE SIGUE LA SEÑORA GLENDA Y MARIBEL QUIROZ MACIAS, EN CONTRA DE LOS HEREDEROS DEL SEÑOR GONZALO UBERTO ABAD SALTOS Y OTROS. JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABÍ. Manta, viernes 13 de marzo del 2013, las 13h37.- VISTOS: A fojas 4 y 5 de los autos, comparece la señora GLENDA MARIBEL QUIROZ MACIAS y expresa: Que, los nombres de los demandados son: Herederos del Señor José Abad Saltos, Sra. Gloria Estrella Cruz Triviño Mda. De Abad cónyuge sobreviviente y los señores José Vladimír, Gloria María Lorena Abad Cruz, María Teresa y Martha Cecilia Abad Dupias quienes funge como dueños y propietarios de dicho bien inmueble, y Posibles Interesados. Que, desde febrero 3 de 1995 viene poseyendo de manera real un lote de terreno de forma pacífica, tranquila, e ininterrumpida en calidad de amo dueño y señor del predio en cuyo interior construyó su vivienda de ladrillo y caña con techo de hojas de zinc situada en el Barrio Las Cumbres Mz. O de esta ciudad de Manta cuyos linderos y medidas son los siguientes: POR EL FRENTE: 11,20m - calle pública; POR ATRÁS: 11,00m- Terreno de propiedad del señor Segundo Pico; POR EL COSTADO DERECHO: 25,50m- Calle Pública; POR EL COSTADO IZQUIERDO: 25,70m-Sra. María Gonzaga. Teniendo un área total de 283,11 m2 (Dos cientos ochenta i tres con 11 metros cuadrados). Se adjuntó plano de identificación. Que desde hace quince años, ha venido manteniendo posesión pacífica tranquila continua esto es en forma ininterrumpida, no equívoca y en concepto de propietario, con ánimo de señor y dueño, por más de quince años a la fecha de presentación de la demanda, en la que habita con su esposo y sus hijos, todo hecho y edificado sin la interferencia de nadie y demostrando el ánimo de señor y dueño. Que con los antecedentes expuestos, comparece y demanda a los Herederos del Señor José Abad Saltos, Sra. Gloria Estrella Cruz Triviño Mda. De Abad cónyuge sobreviviente y los señores José Vladimír, Gloria María Lorena Abad Cruz, María Teresa y Martha Cecilia Abad Dupias quienes funge como dueños y propietarios de dicho bien inmueble, así como también a los Posibles Interesados. Y a quienes tengan derecho o título inscrito sobre el bien inmueble que hace referencia, el mismo que queda extinguido por la prescripción que ejercita en esta acción de posesión por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio del inmueble cuya individualidad y singularización deje especificada. Y amparada en el Código Civil Ecuatoriano fundamenta sus derechos en las disposiciones de los artículos 622, 715, 734, y siguientes del Código Civil 2392, 2393, 2398, 2405, 2410 y más pertenecientes del Código Civil. Toda vez que se encuentra en posesión tranquila, pacífica ininterrumpida, sin violencia ni clandestinidad por veinticinco años a la fecha, a fin de que en sentencia se disponga a su favor de terreno y vivienda ya descrito, ordenando al mismo tiempo la inscripción en el registro de la propiedad de su nombre, fecha, lugar y condiciones de la posesión. Señala la sentencia: Que, el demandado, por el presente, se declara:



PRESCRIPCIÓN HAN LAS VECES DE ESCRITURA PÚBLICA para la propiedad de bienes raíces y para su validez y debida publicidad debe inscribirse. El trámite es el Ordinario y la cuantía es de \$ 3.100,00 dólares. Aceptada la demanda al trámite pertinente como consta a fs. 44 de los autos, se dispuso citar a los demandados señores Herederos del Sr. José Abad Salto, Sra. Gloria Estrella Cruz Triviño Vda. De Abad cónyuge sobreviviente y los señores José Vladimir, Gloria María Lorena Abad Cruz, María Teresa y Martha Cecilia Abad Duplas, así como también a los Posibles Interesados, para que dentro del término de quince días contesten la demanda bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía. Se cuenta con los señores Alcalde y Procurador Síndico del Ilustre Municipio del cantón Manta, a quienes se les corre traslado por el mismo término y con apercibimiento en rebeldía. De conformidad con lo que establece el Art. 1.000 del Código de Procedimiento Civil, se ordena se inscriba la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón. Actos procesales que constan cumplidos en legal y debida forma en los autos. De fs. 53 a la 57 de los autos, comparece el señor Ingeniero Jaime Eulfo Estrada Bonilla y Dr. Lino Ernesto Romero Genchozo, en sus calidades de Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta respectivamente, y manifiestan que, con la documentación que adjuntan, justifican ser los representantes legales del Ilustre Municipio del cantón Manta, consecuentemente dan contestación a la demanda y proponen las siguientes excepciones: 1.- Negativa pura y simple de los fundamentos de hecho y de derecho de la acción propuesta; 2.- Illegitimidad de personería de los demandados; 3.- Improcedencia de la acción por cuanto los bienes del Estado y uso público son inalienables, imprescriptibles e inembargables; 4.- Falta de derecho del actor para proponer esta demanda por cuanto no es poseionaria conforme lo establece la ley; 5.- Falta de personería de la actora para demandar. Por corresponder a la sustanciación de la causa y a petición de la parte actora, se convoca a la diligencia de Junta de Conciliación, diligencia que se practicó a fs. 57 de los autos, a la que comparece la actora y su abogada defensora, sin la comparecencia de los demandados, quien se ratifica íntegramente en los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en la demanda, de igual manera a petición de la actora, se declaró la rebeldía de los demandados y de los posibles interesados y de los Personeros Municipales por no comparecer a esta diligencia pese a estar legalmente citados y notificados. A fs. 70 del proceso, se dispuso la apertura de la causa a prueba por el término de diez días, en el cual la parte actora solicitó se practicaran las siguientes: Reproduce todo lo que de autos le fuere favorable e impugna lo adverso; lo expuesto en la Junta de Conciliación y la rebeldía de los demandados; las publicaciones realizadas en el diario el Mercurio; solicita que se recepcionen los testimonios de los señores Norma Beatriz Madas Somoza, Alde Monserrate Castro Madas y Mera Madas Nelly del Jesús, al tenor del interrogatorio que para el efecto acompaña a su escrito de prueba; solicita que se lleve a efecto una inspección judicial al inmueble materia de la litis. Concluido el término de prueba y llegado la causa al estado de

COPY

LA PRESENTE ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL DOY FE A:

Solemos

Miguel Ángel S. Salazar

Nº de expediente: _____
Fecha expedida: _____

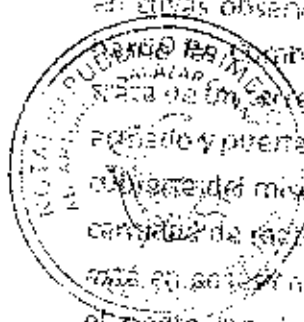
10 CLASIFICADO

[illegible]



Conciliación llevada a efecto en la presente causa, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 103 del Código de Procedimiento Civil continúa valiendo como negativo el y simple de los mandamientos de hecho y de derecho de la demanda planteada en su contra (Quinto). De acuerdo con los criterios de jurisprudencia emitidos por la Corte Suprema de Justicia, hoy Corte Nacional de Justicia, se ha reconocido que en materia de adquisición al título de derecho de dominio, el principio de excepción del registro no se aplica, sino que el dominio por prescripción, al igual que en el caso de la demanda, se adquiere al título del 27 de febrero de 1988, en el parágrafo segundo. Véase el fallo publicado en el Boletín del Municipio de Cusayangu, la Primera Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Suprema de Justicia expresó lo siguiente: "Asimismo, es primordial la prueba de que el demandado es el titular del derecho del inmueble cuya adquisición de dominio se pretende por prescripción extraordinaria, porque de otra manera es inútil el hecho de deducirse una clase de demanda contra cualquier persona o persona indeterminada hasta para la adquisición del dominio de un inmueble", también en el fallo publicado en el B.O. No. 161 del 3 de Abril de 1988, en el proceso que sigue el señor Humberto Estrada Aguirre contra Antonio Camillo Buchelli, la Primera Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Suprema de Justicia expresó que: "Es verdad que el artículo 2434 (actual 2410) del Código Civil en su numeral primero declara que cabe prescripción extraordinaria contra todo hecho, pero esta norma no puede llevarnos al error de considerar que se puede proponer la controversia contra cualquier persona (por tanto, que se la pueda plantear contra persona indeterminada) sino que necesariamente se la deberá dirigir contra quien consta en el Registro de la Propiedad como titular del dominio sobre el bien que se pretende ha prescrito, ya que la acción se dirige tanto a declarar la existencia de que ha operado este modo de adquirir la propiedad a favor del actor, como a dejar sin efecto la inscripción que ampara reconociendo el derecho de propiedad a favor del demandado, porque no operaron la prescripción que ha producido la extinción definitiva o definitiva del derecho del anterior titular, por lo tanto se trata de tal inscripción. De lo anterior se concluye que en los casos de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio se ha de fijar la persona que a la época en que se componía, aparece como titular del dominio en el Registro de la Propiedad, ya que se va a corroborar su relación jurídica sobre el bien porque si se propone contra otra persona no habrá legitimación alguna en el demandado, no habrá la legitimación en causam, ya que no será la persona a quien, conforme a la ley corresponde reconocer la pretensión del demandante o frente a cual pertenece la ley se declare la relación jurídica sustancial objeto de la demanda". De igual forma, un fallo de la Corte Suprema de Justicia, que se encuentra publicado en la página 1736 de la Gaceta Judicial Serie Civil No. 1, con respecto a la legitimación en la causa nos enseña: "Cuando en el proceso no se ha adecuado la relación jurídica procesal contenidos los que deben ser sujetos de la relación sustancial, por lo que la legitimación en la causa" Al respecto, el Tribunal ha declarado (ver en el fallo

[illegible]



los autos, de la cual se llega a establecer la veracidad de la información del predio, en otras observaciones se establece que se trata de un bien inmueble ubicado en el Barrio Las Flores, Maná, "C" de la Parroquia Santa María de la ciudad de Maná, se trata de un terreno equinero, con un cerramiento de tablón de colmena de buen tipo, puerco y puerta de acceso de metal, además se encuentra en construcción parte de la vivienda del mismo, con estructura metálica, dentro del predio se encuentran una gran cantidad de referencias de metal que son de propiedad de la señora y que el inmueble está en posesión de la señora, lo que es corroborado con las observaciones hechas por el perito Ing. Jorge Rosar Rodríguez, al momento de realizar el informe pericial el mismo que consta de fs. 89 y 90 del proceso; OCTAVO.- La parte demandante al correspondiente término probatorio solicita los testimonios de los señores A. José Acosta Medas Sotomayor, Alina Mercedes Castro Acosta y María Teresa Acosta del Valle cuyas declaraciones que constan a fs. 76, 76 vta. y 77 de los autos, son contemporáneas al declarar, que es verdad y les consta que desde el 1 de febrero de 1964, la señora GUENOA MARÍA (QUIROZ ACOSTA), viene poseyendo un terreno ubicado en el Barrio Las Flores Norte, de esta ciudad de Maná, perteneciente a la parroquia Santa María y que además en este inmueble, la señora jamás ha sido perturbada, que incluso cuando empezó a realizar las mejoras de la vivienda jamás persona alguna se opuso o expresó manifestación contraria a la posesión en el terreno, que a continuación dice: que desde su posesión ha sido dueña y que ha mantenido el dominio de señor y dueño ha mantenido la posesión material, en forma pacífica, tranquila e ininterrumpida, sin que nadie la haya perturbado la posesión, de igual manera manifiesta que los contra que en este predio ha construido una vivienda de hormigón armado que actualmente se la está remodelando, donde habita con su familia a vista y paciencia de todos. Y con razón de sus dichos por conocer los hechos preguntados. Por lo que, los testigos presentados por la señora, se los considera hábiles, por tener edad, probidad, conocimiento e imparcialidad, por consiguiente hacen prueba a favor de la parte victoriosa. Puesto que el Art. 207 del Código de Procedimiento Civil, dispone a los Jueces y Tribunales apreciar el valor probatorio de las declaraciones de testigos conforme a las reglas de la sana crítica, teniendo en cuenta la razón que los declarantes hubieran dado en sus declaraciones, esto quiere decir que quienes presentan testimonios son de manifestar el Juez las circunstancias por las que pudieran corroborar los hechos, según los que alegan a fin de que el Juez tenga elementos de juicio para apreciarlos, para resolver el litigio. (CIVIL) - Según Resolución No. 1000, de 1964, del Jefe de la XV. No. 6-442-1416, en su parte pertinente a la parte de la demanda que se refiere al Art. 207 del Código Civil, la excepción de no poder de alegar las cosas ajenas o extinguir las acciones o derechos ajenos, por haberse poseído durante el período de prescripción, durante el tiempo de prescripción, los requisitos legales, según el Art. 207 del Código Civil, que es la consecuencia de la falta de alegado, es que el Juez no puede declarar la nulidad de los hechos alegados, que se hallan en el terreno, pueden alegarse por estar en posesión, para un tiempo.

LA PRESENTE ES FIEL CO
DEL ORIGINAL DOY FE:



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

ABG. JAIME DELGADO INTRIAGO, Registrador del Cantón, a
petición de la Sra. Glenda Quiroz.

LA PRESENTE ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL DUY FE

CERTIFICO:

Que revisado el archivo de la oficina que corre a mi cargo consta que con fecha 21 de Noviembre de 1969 se encuentra inscrita la Escritura pública de Compra Venta, autorizada ante el Notario Primero del Cantón Manta el Sr. Ramón Segundo Cedeño Mendoza el 19 del mes actual, en la que el Sr. José Cruz Gallo Mero y Sra. vende a favor del señor JOSE ABAD SALTOS, soltero por Divorcio, un solar ubicado en la parroquia Tarquí del Cantón Manta, que tiene los siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE** camino público y doscientos veintisiete metros. **POR ATRÁS**, terrenos de propiedad del Sr. José Luis Cevallos Holguín con ciento sesenta y seis metros, aclarándose que este lado está formado por una línea muy irregular. **POR EL COSTADO DERECHO** terrenos de los Herederos de Lorgio Ávila con doscientos sesenta y dos metros. **POR EL COSTADO IZQUIERDO** con propiedad de José Bailón con ciento sesenta metros.

Con fecha 13 de Mayo de 1970 se encuentra inscrita la escritura publica de Compra venta, autorizada ante el Notario Primero del Cantón Manta el Sr. Ramón Segundo Cedeño Mendoza el 31 de Marzo del año actual, en la que los Herederos del Sr. José Lorenzo Ávila Flores vende a favor del Sr. JOSE ABAD SALTOS, soltero los derechos y acciones que tiene en un solar ubicado en este puerto que tiene los siguientes medidas y linderos. **POR EL FRENTE** callejón público con treinta varas y trece pulgada. **POR ATRÁS** con terrenos que fueron del Sr. Carlos Voelker, hoy de Don José Luis Cevallos Holguín, con cuatrocientos ocho varas. **POR EL COSTADO DERECHO**, terrenos de propiedad del Sr. Segundo Reyes López, que por la parte baja doscientos cincuenta varas, y por la parte alta Trescientos varas. **POR EL COSTADO IZQUIERDO** con terrenos del Sr. José Gallo, antes de Manuel Antonio Delgado con doscientos cuarenta varas, deja expresa constancia que en la presente venta no se encuentra incluida los derechos y acciones de la heredera señorita Monserrate Ávila López, la misma que está ausente del país.

Con fecha 9 de diciembre de 1970 se encuentra inscrita la escritura publica de compra venta, autorizada ante el Notario primero del Cantón el 23 de Octubre del presente año, en la que José Márquez Espinoza vende a favor de José Abad Saltos, un solar ubicado en la lotización Jocay de la Parroquia Tarquí, con una extensión de cuatro hectareas, dentro de los siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE** con

WM

terrenos de Manuel Delgado. POR ATRAS, con bienes del señor José Luis Cevallos Holguín. POR LOS DOS COSTADOS, con terrenos del señor José Gallo.

Con fecha 7 de Febrero de 1972 se encuentra inscrita la Escritura Pública de compraventa autorizada ante la Notaria Primera de este Cantón el 8 de Diciembre de 1971 en la que el señor Clemente de los Angeles Mero López y Sra. Vende a favor del Señor José Abad Saltos, casado, un solar ubicado en el Suburbio de este puerto que tiene las siguientes medidas y linderos, por el frente con propiedad del comprador señor José Abad Saltos y noventa metros, por atrás, con propiedad de Juan Aliatis con cincuenta y nueve metros, por el costado derecho, en una parte con propiedad del mismo comprador, con cincuenta y siete metros, siguiendo hacia abajo en forma diagonal con propiedad del comprador, Sr. Don José Abad Saltos con treinta metros, de este punto liderando con el señor RUPERTO DELGADO con ciento veinte y cinco metros, en línea recta y con una ligera inclinación con ciento veintitrés metros, y por el costado izquierdo con propiedad del Sr. Clemente de los Angeles Mero López con trescientos ochenta metros, por una parte más cuarenta metros por atrás ya que el terreno es accidentado.

Con fecha 16 de Noviembre de 1972 se encuentra inscrita la Escritura pública de compraventa autorizada ante el Notario Segundo del Cantón el 16 de Octubre de 1972 en la que los cónyuges señor José Cruz Gallo Mero y Sra. Vende a favor del señor JOSE ABAD SALTOS, un terreno que es de la misma irregular y que tiene los siguientes medidas y linderos, por el frente con doscientos treinta metros y linderos con camino público, de ahí en línea vertical treinta y cuatro metros y en línea horizontal ciento ochenta metros y liderando con terrenos de Manuel Gallo, por atrás, ciento noventa y ocho metros y alinderando con terrenos de JOSE MERO por un costado trescientos veintiún metros y alinderando con terrenos de Luis Cevallos Holguín, y por el otro costado en línea diagonal trescientos setenta y cinco metros y alinderando con terrenos de Luis Cevallos Holguín, y por el otro costado en línea diagonal trescientos setenta y cinco metros y alinderando con propiedad de Juan Aliatis Poggi, debiendo entenderse que, sea el área debe estar comprendido dentro de los linderos.

Con fecha 19 de Diciembre de 1972 se encuentra inscrita la Escritura Pública de compraventa autorizada ante el Notario Primero de este cantón el 24 de Noviembre de 1972, en la que el señor segundo Ramón Espina les Carranza y Sra. Venden a favor del señor JOSE ABAD SALTOS, una Huerta que tiene las siguientes medidas y linderos, por el frente camino Pública, por atrás y un costado propiedad de José Mero, por el otro costados propiedad del comprador señor José Saltos, teniendo el predio material de esta venta una cabida real de Ochenta y ocho cuadras.

Con fecha 18 de Abril de 1978 se encuentra inscrita la Escritura Pública de compraventa autorizada ante el Notario Tercero del Cantón Manta el 15 de Marzo de 1978, en la que el Sr. Clemente de los Angeles Mero López y Sra. Vende a favor del señor JOSE ABAD SALTOS, un terreno que tiene los siguientes medidas y linderos, por el frente cuarenta y seis metros y terrenos de los herederos de Pedro Ávila, por atrás setenta y tres metros y propiedad de Clemente López y de Ruperto Delgado, por otro costado ciento cuarenta y seis metros y propiedad de Ricardo López y de Segundo Pachay, y por el otro costado igual extensión y propiedad de Manuel Delgado.

Con fecha 9 de Julio de 1979 se encuentra inscrita la Escritura Pública de compraventa, autorizada ante el Notario Tercero del Cantón Manta, el 7 de Junio de 1979, en la que los herederos del señor José Filiberto López Bailón vende a favor del señor JOSÉ ABAD SALIOS, todos los derechos que corresponde un lote de terreno que tiene las siguientes medidas y linderos, por el frente con doscientos cuarenta y seis metros y alindera con el camino público y terrenos del comprador; por la parte de atrás con doscientos cuarenta y ocho metros alindera con terrenos de propiedad de José Luis Cevallos Holguín, por el costado derecho con doscientos noventa y cinco metros y alindera con terrenos de propiedad de segundo López Bailón, por el costado izquierdo con doscientos ochenta y cuatro metros y alindera con terrenos de Carlos López Bailón.

Con fecha 9 de Julio de 1979 se encuentra inscrita la Escritura Pública de compraventa, autorizada ante el Notario Tercero del Cantón el 7 de Junio de 1979, en la que el Sr. Segundo Reyes López e Hijos, venden a favor del señor JOSÉ ABAD SALIOS, un cuerpo de terreno denominado la Esperanza, que tiene las siguientes medidas y linderos, por el frente, con una extensión de trescientos doce metros y alindera con camino público, por la parte de atrás con doscientos ochenta y cinco metros y alindera con terreno de José Luis Cevallos Holguín, por el costado derecho, con doscientos veinte y tres metros y alindera con terreno de propiedad de Jorge Medranda Chávez, por el costado izquierdo con doscientos noventa y cinco metros y alindera con terrenos Filiberto López Bailón.

Con fecha 23 de Octubre de 1981 se encuentra inscrita la escritura pública de compraventa, autorizada ante el Notario Tercero del Cantón Manta el 23 de Octubre de 1981, en la que los herederos del señor Carlos Reyes López Bailón, vende a favor del señor José Abad Salios, los derechos y acciones del cuerpo de terreno denominado la Oliva y que tiene las siguientes medidas y linderos por el frente, trescientos veintiocho metros y propiedad del Sr. José Abad Salios, por un costado trescientos ochenta y tres metros cuadrados y propiedad del señor José Luis Cevallos Holguín, y por el otro costado doscientos ochenta y cuatro metros y propiedad del Sr. José Abad Salios este terreno es de forma triangular y tiene la superficie total de seiscientos metros cuadrados.

De este Predio se han realizado las siguientes ventas:

Con fecha 6 de Abril de 1971 se encuentra inscrita la venta hecha a favor del Sr. José Vélez Zambrano, lotes signados con los números 1, 2 de la Manzana D, lotización la Cumbre, que tiene una superficie total de ochocientos ochenta metros cuadrados, unidos entre sí formando un solo cuerpo cerrado.

Con fecha 10 de Septiembre de 1971 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Colón Muenes Pico, lotización la Cumbre signado con el número 1 de la manzana B, que tiene una superficie total de cuatrocientos metros cuadrados.

Con fecha 7 de Enero de 1972, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de la Compañía Viviendas y tierras limitadas, dos lotes signados con los números siete y ocho. El lote número 7 de la manzana V, tiene forma irregular y tiene una superficie total de trescientos setenta y cinco metros cuadrados. El lote número ocho de la manzana V, tiene forma triangular y tiene una superficie total de cuatrocientos diez y seis metros cuadrados.

Con fecha 24 de Abril de 1972 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Esteban Merchán Alay viuda de Castillo, lote signado con el número cinco de la Manzana I, lotización la Cumbres, lote que tiene catorce metros de frente, igual extensión atrás, por veintisiete metros, cincuenta centímetros por cada uno de sus dos costados, y los siguientes linderos, por el frente y el costado izquierdo, con calle planificada, por atrás, el lote doce, y, por el costado derecho, lote número diez.

Con fecha 8 de Mayo de 1972 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Leonidas Guanoluisa Guanoluisa, un lote signado con el número cuatro de la manzana F lotización la Cumbres, que tiene una superficie total de cuatrocientos ochenta metros cuadrados.

Con fecha 21 de Febrero de 1973 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Alejandro Castillo, lote de terreno ubicado en la lotización las cumbres signado con el número 8 de la Manzana E, que tiene doce metros cincuenta centímetros, igual extensión atrás, por veintiocho metros por cada uno de sus dos costados, con la siguiente linderación, por el frente y el costado izquierdo con calle planificada por atrás, lote número siete, y por el costado derecho con el lote número nueve.

Con fecha 27 de Abril de 1973 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Segundo Santana Villavicencio, lote signado con el número 4 de la Mz. D, de la lotización las Cumbres, que tiene una superficie total de cuatrocientos ochenta metros cuadrados.

Con fecha 2 de Mayo de 1973 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Rosa María Santana Villavicencio, lote N, dos de la Mz. G, que tiene un área total de cuatrocientos metros cuadrados, lotización Las Cumbres.

Con fecha 3 de Septiembre de 1973 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Castulo Barreto Falcones, lote N.7 de la Mz. T, que tiene un área total de cuatrocientos doce metros cuadrados lotización La Cumbres.

Con fecha 6 de Agosto de 1976 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Dr. Raúl Vallejo Acuatias, Lote N. 12 y 13 de la Mz. U, que se encuentra unido entre sí formando un solo cuerpo cierto, que tiene un área total de ochocientos veintiocho metros cuadrados, lotización Las Cumbres.

Con fecha 30 de Octubre de 1973 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Maximiliano Castillo Baque, lote N. 11 de la Mz. C, que tiene un área total de cuatrocientos veinte metros cuadrados, lotización Las Cumbres.

Con fecha 30 de Octubre de 1973 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Walter Castillo Sanchez, lote No. 4 de la Mz. T, que tiene un área total de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, lotización Las Cumbres.



Con fecha 17 de Junio de 1974 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Humberto Rague Lucena, lote No. 13 de la Mz. B, lotización Las Cumbres, que tiene un área total de setecientos setenta metros cuadrados.

Con fecha 17 de Julio de 1974 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Miguel Angel Navarrete Zambrano, lote No. 13 de la Mz. B, lotización Las Cumbres que tiene un área total de trescientos cincuenta metros cuadrados.

Con fecha 25 de Julio de 1974 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Rosalía Aguilar Gallegos, lote N.10 de la Mz. U, que tiene un área total de trescientos doce metros cuadrados. Lotización Las Cumbres.

Con fecha 1 de Octubre de 1974 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Luis Madrid Castro, lote N.1 de la Mz. E, que tiene un área total de doce metros cincuenta centímetros de frente y atrás, por treinta y dos metros por cada uno de sus dos costados, o sea de fondo y los siguientes linderos, por el frente, calle pública, por atrás, con el lote N. 14 por el costado derecho N. Dos y por el costado izquierdo con calle Planificada.

Con fecha 9 de Mayo de 1975 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Mercedes Verón Villavicencio de Freile, lote N. 8 de la Mz. "M" que tiene un área total de setecientos trece metros cuadrados, lotización Las Cumbres.

Con fecha 13 de Febrero de 1975 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Blanca Lidia Pilligua, lote N. 2 de la Mz. K (prima) lotización Las Cumbres, que tiene un área total de trescientos metros cuadrados.

Con fecha 25 de Febrero de 1975 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Ana María Mendoza A., lote N.4 de la Mz. K (prima), lotización Las Cumbres, que tiene un área total de Trescientos metros cuadrados.

Con fecha 6 de Marzo de 1975 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Pariqueta Sánchez B. Lote N.4 de la Mz. G, que tiene un área total de quinientos metros cuadrados, lotización Las Cumbres.

Con fecha 24 de Junio de 1975 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Esther Delgado Alcívar, lote N.7 de la Mz. D, que tiene un área total de trescientos metros cuadrados, lotización Las Cumbres.

Con fecha 12 de Diciembre de 1975 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Leticia Macías de Salazar, lote N. 6-7 de la Mz. "S" que unido entre sí forman solo cuerpo cierto, que tiene un área total de seiscientos cinco metros cuadrados, lotización Las Cumbres.

Con fecha 26 de Febrero de 1976 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Olga Benavides de Toapanta lote N.3-4 de la Mz. "B" que se encuentra unido entre sí formando un solo cuerpo cierto, de ochocientos metros cuadrados, lotización Las Cumbres.

Con fecha 24 de Marzo de 1976 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Luis Morán Zamora, lote N.15 de la Mz. "T", que tiene un área total de

Las Cumbres, ochenta y ocho metros cuadrados, cincuenta decímetros cuadrados, lotización

Con fecha 30 de Marzo de 1976 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Flavio, en Cumbres, lote N.1 de la Mz. "C" que tiene un área total de cuatrocientos ochenta y ocho metros cuadrados, lotización Las Cumbres.

Con fecha 17 de Mayo de 1976 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Mercedes Beltrán de Beltrán, lote N.12 de la Mz. "T" que tiene un área total de cuatrocientos ochenta y ocho metros cuadrados, lotización Las Cumbres.

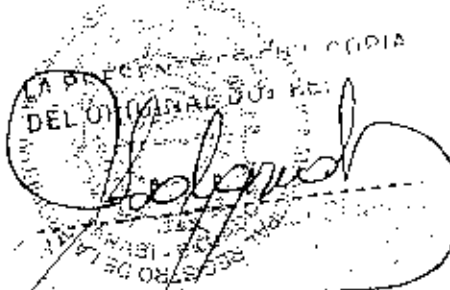
Con fecha 25 de Agosto de 1976 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Zoila Merino, viuda de Villa Gómez, lote N.3 de la Mz. "K" que tiene un área total de trescientos dos metros cincuenta decímetros cuadrados, lotización Las Cumbres.

Con fecha 22 de Septiembre de 1976 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Veray Saldarriaga Vega, lote 3 de la Mz. "F" (prima) que tiene un área total de seiscientos metros cuadrados lotización Las Cumbres.

Con fecha 23 de Septiembre de 1976 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Edita Zambrano de Daza, lote 2 de la Mz. "C", que tiene un área total de cuatrocientos metros cuadrados, lotización Las Cumbres.

Con fecha 18 de Octubre de 1976 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Josefa Moreira (no dice el lote ni la manzana) que tiene un área total de trescientos ochenta y ocho metros cuadrados, lotización las cumbres.

Con fecha 2 de Diciembre de 1976 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de la Compañía de Responsabilidad limitada Doña Esther Cía Ltda. lote N. 7-8 de la Mz. "B" con una superficie total de mil cuatrocientos treinta y seis ochenta y ocho metros cuadrados, lote uno Mz. "C" (prima), que tiene un área total de Novecientos Noventa metros cuadrados lote N. 3 de la Mz. "C" (prima) total tiene un área de quinientos sesenta y siete metros cuadrados, lote N. 6-7 de la Mz. "C" (prima) que tiene una área total de mil cuatrocientos setenta metros cuadrados, lote N. 5 de la Mz. "D" (prima), que tiene un área total de seiscientos sesenta metros cuadrados. Lote 1 de la Mz. "G" (prima) que tiene una superficie total de quinientos sesenta metros cuadrados. Lote 7 de la Mz. "G" (prima), que tiene un área total de quinientos ochenta y nueve metros. Lote 1,2,3 de la Mz. "I" (prima) que tiene un área total de dos mil doscientos noventa metros cuadrados. Lotes 1,2,3,4,5 de la Mz. "J" (prima) que tiene una área total de dos mil novecientos cuarenta y cuatro metros cuadrados. Lote numero 8 de la Mz. K prima con Cuatrocientos metros cuadrados. Lote 1,2,3 de la Mz. "L" (prima), que tiene un área total de Mil seiscientos treinta y cinco con noventa metros cuadrados, lotes 1,2,3,4,5,6 de la Mz. "M" (prima), que tiene un área total de cuatro mil cuatrocientos, cuarenta con veinte metros cuadrados, lotes 1,2,3,4,5,5 de la Mz. "P" (prima) que tiene un área total de dos mil novecientos cincuenta y dos metros cuadrados. Lote N. 1,2,3 de la Mz. "Q" (prima), que tiene un área total de dos mil cientos noventa y tres metros cuadrados, lote N. 1,2,3 de la Mz. "S" (prima) que tiene un área total de dos mil doscientos metros cuadrados. Lote N. 1,2 de la Mz. "T" (prima), que tiene una superficie total de mil doscientos cincuenta metros cuadrados. Lotes N. 1,2,3,4,5 de la Mz. "U" (prima), que tiene un área total de dos



mil ochocientos ochenta metros cuadrados. Lotes N. 1, 2, 3, 4 de la Mz. "X" que tiene un área total de seiscientos metros cuadrados. Lotes N. 1, 2, 3, de la Mz. "X" que tiene un área total de mil ochocientos treinta y seis metros cuadrados. Lotes N. 5 de la Mz. "X" que tiene un área total de trescientos noventa y tres como ochenta metros cuadrados. Lote N. 1, 2, 3, de la Mz. "X" uno, que tiene un área total de mil ochocientos cuarenta metros cuadrados. Lote N. 1, 2, 3, 4 de la Mz. "Y" (prima), que tiene un área total de mil seiscientos sesenta metros cuadrados, terrenos que aportan por parte del socio José Abad Salto, lotización La Cumbre.

Con fecha 17 de Diciembre de 1976 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Heriberto Moreira, lote N. 2 de la Mz. "I", que tiene un área total de cuatrocientos metros cuadrados. Lotización Las Cumbres.

Con fecha 17 de Diciembre de 1976 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de José Espinosa Mendoza, lote N. 7 de la Mz. "B", que tiene un área total de trescientos cincuenta metros cuadrados. Lotización Las Cumbres.

Con fecha 11 de Enero de 1977 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de José Zambrano Muñoz, lote N. 6 de la Mz. "F", que tiene un área total de trescientos ochenta y cinco metros cuadrados. Lotización Las Cumbres.

Con fecha 13 de Enero de 1977 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Santiago Zambrano Vera, lote No. 2 de la Mz. "S", que tiene un área total de trescientos setenta y cinco metros cuadrados. Lotización Las Cumbres.

Con fecha 1 de Marzo de 1977 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de María Cevallos, lote N. Uno de la Mz. "E" (prima), que tiene un área total de ochocientos metros cuadrados. Lotización Las Cumbres.

Con fecha 14 de Marzo de 1977 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de José Moreira Moran, lote N. 11 de la Mz. "D", que tiene un área total de cuatrocientos veinte metros cuadrados. Lotización Las Cumbres.

Con fecha 16 de Marzo de 1977 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Sofia Sola de Delgado, lote N. 3 de Mz. "I" que tiene un área total de cuatrocientos metros cuadrados. Lotización Las Cumbres.

Con fecha 2 de Mayo de 1977 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Jorge Feijoo Granda, lote N. 10 de la Mz. "T" que tiene un área total de trescientos setenta y cinco metros cuadrados. Lotización Las Cumbres.

Con fecha 11 de Mayo de 1977 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Herlinda Parraga de Arceaga, lote N. 8 de la Mz. "P", que tiene un área total de trescientos dos metros cuadrados. Lotización Las Cumbres.

Con fecha 19 de Mayo de 1977 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Luis Jam Lema, lote N. 12 de la Mz. "A" que tiene un área total de trescientos ochenta y cinco metros cuadrados. Lotización Las Cumbres.

Con fecha 24 de Junio de 1977 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Edilma Cordero de Mendoza, lote N. 1 de la Mz. "S" que tiene un área total de trescientos setenta y cinco metros cuadrados. Lotización Las Cumbres.

Con fecha 12 de Julio de 1977 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Ramon Suarez Muelles, lote N. 1, 2, 3 de la Mz. "Q" que tiene un área total de un mil doscientos ochenta y tres metros cuadrados. Lotización Las Cumbres.

Con fecha 29 de Agosto de 1977 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Miguel Cedeño Loor, lote N. 10 de la Mz. "C" que tiene un área total de trescientos cincuenta metros cuadrados. Lotización Las Cumbres.

Con fecha 9 de Septiembre de 1977 se encuentra inscrita la venta a favor de Rodolfo Córdova, lote N. 6 de la Mz. "C" que tiene un área total que mide Catorce metros de frente y atrás y por veintisiete metros cincuenta centímetros, por cada uno de sus dos costados, lotización Las Cumbres.

Con fecha 29 de Septiembre de 1977 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Manuel Caizaluisa, lote No. 7 de la Mz. "F" que tiene un área total de Seiscientos metros cuadrados, lotización Las Cumbres.

Con fecha 30 de Septiembre de 1977 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Gloria Figueroa de Vera, Lote N. 5-8 de la Mz. "G" que se encuentra unido entre sí formando un solo cuerpo cierto, que tiene un área total de setecientos setenta metros cuadrados, lotización Las Cumbres.

Con fecha 4 de Octubre de 1977 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Luis Silva Reinoso, lote N. 1 de la Mz. "A" dos, que tiene un área total de trescientos cuarenta y dos metros cuadrados. Lotización Las Cumbres.

Con fecha 19 de Octubre de 1977 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Samuel Muñoz Castro, lote N. 1 de la Mz. "A" (prima), que tiene un área total de cuatrocientos ochenta metros cuadrados, Las Cumbres.

Con fecha 9 de Diciembre de 1977 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Ana Santana Castro, lote N. 1 de la Mz. "A" que tiene un área total de cuatrocientos ochenta metros cuadrados Las Cumbres.

Con fecha 6 de Enero de 1978 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de El Zambrano Zambrano, lote N. 3 de la Mz. "S", que tiene un área total de trescientos setenta y cinco metros cuadrados. Las Cumbres.

Con fecha 9 de Febrero de 1978 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Margarita Daza de Bravo, lote N. 4 de la Mz. "D" (prima), que tiene un área total de ochocientos cincuenta metros cuadrados, lotización Las Cumbres.

Con fecha 17 de Abril de 1978 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Carlos Benavides Quispe, lote N. 5 de la Mz. "F" (prima), que tiene un área total de seiscientos metros cuadrados, lotización Las Cumbres.

Con fecha 28 de Julio de 1978 se encuentra inscrita la venta hecha la rectificación de medidas y linderos de compraventa a favor de Rodolfo Córdova Gómez, en la que el Rectifican escritura inscrita con fecha 9 de Septiembre de 1977 en la que se vendió un solar en Las Cumbres signado con el N. 6 de la Mz. "C" quedando de la siguiente manera lote N. 6 de la Mz. "L" que tiene quince metros frente por treinta metros de fondo. Lotización Las Cumbres.